



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2341.

## Artículo de oficio.

(Número 110.)

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES

*La Direccion general de contribuciones directas me ha comunicado la circular que sigue:*

« Por los Reales decretos de 28 de diciembre de 1846, é instruccion de 14 de febrero de 1847, fué impuesta la obligacion á todas las Grandezas y Títulos de nueva creacion, de sacar sus respectivos Reales despachos á los dos meses de hecha saber la concesion al agraciado, so pena de caducidad, prohibiéndoles hacer uso de dichas dignidades, aun dentro de aquel plazo, sin que precediese el pago del impuesto especial causado con la creacion y sin que por consecuencia de él les fuese préviamente expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia el referido documento, bajo la multa que en caso de contravencion se designó.

El mismo deber se impuso á todos los sucesores de Grandezas ó Títulos, si bien concediéndoles seis meses de término para verificar el pago del impuesto especial y sacar sus respectivas cartas de sucesion ó confirmacion, entendiéndose que renunciaban por sí su derecho á las Grandezas ó Títulos, los cuales sin embargo quedarian sin suprimirse durante dos sucesiones directas ó transversales por si los quisiesen admitir sus herederos legítimos, en

cuyo defecto tendria lugar entonces la supresion sin derecho á restablecerlos, rigiendo el mismo plazo de seis meses para cada uno de dichos dos inmediatos sucesores, con prohibicion á unos y otros, como en los Títulos de nueva creacion, de hacer uso de estas dignidades sin preceder el pago del impuesto especial y sin obtener en su virtud la carta de confirmacion correspondiente.

A pesar de que con arreglo á tan terminantes disposiciones *la primera obligacion que contraen* todos los señores agraciados con Grandezas y Títulos y los que las adquieren por sucesion, es la de verificar el pago del impuesto especial establecido, la Direccion observa que prescinden algunos de efectuarlo dentro de su respectivo plazo, creyendo llenar los requisitos de la ley con haber acudido dentro de él al Ministerio de Gracia y Justicia en solicitud de sus Reales despachos de creacion y cartas de confirmacion, sin considerar que uno de los documentos principales que han de acompañar á su reclamacion, es la certificacion de haber satisfecho el impuesto especial dentro de los plazos respectivos; pues de lo contrario la Direccion no puede menos de considerar abandonados los Títulos, viéndose por lo tanto obligada á publicarlos en la Gaceta y participar su vacante al Ministerio de Hacienda para que por él se ponga en conocimiento del de Gracia y Justicia, á fin de que empiecen á contarse las dos sucesiones de que queda hecha mencion, ó de haber transcurrido, se acuerde la supresion definitiva.

Para que se rectifique la equivocada interpretación que haya podido darse á la ley, Real instruccion y circular de 28 de diciembre de 1846, 14 de febrero de 1847 y 20 de febrero próximo pasado, la Direccion ha acordado dirigir á V. S. la presente comunicacion para que publicándola en el Boletín oficial de esa provincia llegué á conocimiento de todos los señores Grandes de España y Títulos de Castilla que residan en ella.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1849.—José Sanchez Ocaña.—Sr. Intendente de las Baleares.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia para noticia de los interesados. Palma 4 de abril de 1849.—Manuel Ortega.*



(Número 111.)

#### GOBIERNO POLÍTICO DE LAS BALEARES.

Administracion.—Quintas.—Circular.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 16 de marzo próximo pasado, lo que sigue:*

La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de un expediente promovido por el Ayuntamiento de Ocaña en solicitud de que se declarasen sorteables en aquella villa los novicios y profesos del Colegio de Misioneros de Asia establecido en la misma, ha tenido á bien desestimar esta reclamacion, declarando al mismo tiempo que los Misioneros de Ocaña, como los de Valladolid y Monteagudo, exceptuados del servicio militar por la ley de 18 de marzo del año último con las condiciones que en la misma se expresan, deben ser incluidos en los alistamientos que se verifiquen en los pueblos donde eran sorteables al tiempo de ingresar en sus respectivos colegios. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín Oficial para noticia de los pueblos y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 6 de abril de 1849.—Joaquin Maximiliano Gibert.*

(Número 112.)

Administracion.—Quintas.—Circular.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del*

*Reino me dice con fecha 17 de marzo próximo pasado lo que sigue:*

Pasada á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real una consulta del Gefe político de Logroño, relativa á la aplicacion del artículo 65 de la ordenanza de reemplazos, han expuesto con fecha 6 de diciembre último lo siguiente:

En cumplimiento de la Real orden de 9 de noviembre último, han visto estas Secciones la consulta del Gefe político de Logroño, relativa á la preferencia que debe darse cuando dos ó mas quintos solicitan suministrar alimentos á la madre de algun mozo exceptuado como hijo de viuda, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 de la ordenanza. Examinada por las Secciones dicha consulta, y penetradas de los casos que en ella se proponen, asi como de las Reales disposiciones que hay acerca de la materia, entienden que usando la ley de la palabra *interesados*, y no siéndolo en efecto sino los mozos que tienen número posterior al del exceptuado como hijo ó nieto de ascendiente pobre ó desvalido, porque son los únicos á quienes perjudica la excepcion en caso de ser aplicada, son por lo mismo los *únicos* que pueden aun pretender su anulacion mediante la pension alimenticia que se obliguen á dar á la madre ó ascendiente del quinto. Establecida esta regla, que es clara y sencilla, ademas de ser la recta y genuina acepcion del artículo, se deduce que si dos ó mas mozos interesados en la quinta solicitan hacer uso de este derecho y dar alimentos, ha de ser preferido el mas interesado, que es el número mas inmediato al mozo que se exceptúa, porque es el que debe reemplazarle antes.

Y habiéndose conformado S. M. (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido mandar se traslade á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, para su mas exacto cumplimiento en los casos de igual naturaleza que puedan ocurrir.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín Oficial para noticia de los pueblos y su puntual cumplimiento en los casos que se ofrezcan. Palma 6 de abril de 1849.—Joaquin Maximiliano Gibert.*



## AVISOS.

## AGENCIA ESPECIAL

## de empleados y pretendientes

PARA LAS SOLICITUDES DE EMPLEOS Ó PERMUTAS.

*Platerias, núm.º 94 principal. Madrid.*

No obstante el molesto trabajo de esta clase de diligencias, el agente único y especial de este ramo dará cuantos pasos sean necesarios, por una retribucion convenida de antemano y pagadera á la realizacion del negocio. Mientras tanto, la agencia no exige mas derechos que diez rs. vn. de cada pretendiente residente en Madrid, ó veinte de los que residan en cualquiera otro punto del Reino, pagaderos en el acto de inscribirse. Las pretensiones se dirigirán al *Agente especial de empleados y pretendientes*, en carta franca, acompañando el importe de su inscripcion.

En asuntos que no sean de empleos, los derechos de inscripcion son dobles.

En la imprenta Balear se suscribe á el

## CURSO

DE

## DISCIPLINA ECLESIASTICA GENERAL

Y PARTICULAR DE ESPAÑA,

Por el doctor D. Joaquin Aguirre, catedrático de esta asignatura en la universidad de Madrid.

## EL MENSAGERO DE LOS NIÑOS,

*periódico de ciencias, artes, recreo y noticias;*  
y oficial de la Sociedad de socorros mútuos de instruccion pública.

## DRAMAS JUDICIARIOS

por Don Ramon Izquierdo.

Se ha recibido la primera entrega de esta interesante obra, la que se halla de manifiesto.

## DICCIONARIO BIOGRÁFICO ESPAÑOL.

Compendio de la vida de todos los hombres que han adquirido celebridad en España, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias.

## EL PORVENIR

*obra política dedicada á la juventud española,*  
escrita por los misioneros.

SEGUNDA EDICION.

## DE LA PROPIEDAD

POR MR. THIERS.

Quedando terminada la impresión de esta obra, los señores suscritores á ella que gusten recoger de una vez las entregas que no han sido todavía repartidas, pueden verificarlo en esta imprenta. A los que no lo hicieren se les mandarán para su mayor comodidad dos entregas semanales hasta completar las 17 y media de que consta la obra. Con la última se repartirá á todos una hermosa cubierta de color.

## EL CULTIVADOR,

*periódico de agricultura, horticultura  
y jardinería.*

Publicase en Barcelona bajo los auspicios de la M. I. Junta de Comercio.

Librería de RULLAN hermanos, plaza de Cort.

## Nuevas publicaciones

á las que se suscribe en dicho establecimiento.

*Memorias de Luis Felipe, último rey de los franceses.*

Escritas por él mismo.—Sale por entregas de 16 páginas en 8.º mayor á 2 rs. vn. cada una.

*Doña Urraca de Castilla.* Memorias de tres canónigos, novela histórica original, ilustrada con 30 preciosas láminas sueltas, viñetas intercaladas en el testó y el retrato del autor D. Francisco Navarro Villoslada,

que lo es de la mejor novela publicada este siglo *Doña Blanca de Navarra*.—Cada entrega á 2 rs. vn. *Dramas judiciales*. Causas célebres de todos los pueblos. Otra traduccion libremente del frances. Edicion ilustrada con láminas y retratos.—Cada entrega á 2 1/2 rs. vn.

*El ensayo*. Periódico literario quincenal que se publica en Madrid á 5 rs. al mes.

*El Guia*. Periódico político industrial y literario que se publica en Madrid á 34 rs. los tres meses.

*El libro de los confesores* por el abate Jaume traducido al castellano. Toda su obra constará 40 rs.

*Teatro de la guerra*. Cabrera, los montemolinistas y republicanos en Cataluña.—Crónica de nuestros dias. Cada entrega 2 1/2 rs.

En la misma librería se suscribe á la

### HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA

la compuesta, enmendada y añadida por el padre Mariana, con la continuacion de Miniana; completada con todos los sucesos que comprenden el escrito clásico sobre el reinado de Carlos III, por el conde de Florida-Blanca, la historia de su levantamiento, guerra y revolucion, por el conde de Toreno, y la de nuestros dias

POR EDUARDO CHAO.

*Condiciones de la suscripcion.*

Toda la obra constará de cuatro tomos en 4.º mayor de 40 entregas cada uno: cada entrega de 16 páginas. Deseamos que el lector examine el tomo publicado para que aprecie con mas exactitud la superior calidad del papel, la elegancia de la letra, la limpieza de la impresion y la belleza y verdad de los dibujos.

A dos y medio reales la entrega.

Se halla de venta la obrita

### TAQUIGRAFIA ESPAÑOLA

ó arte de escribir tan velozmente como se habla, y con la misma claridad que la escritura comun. Por don Primitivo Fuentes Villa-señor, En esta obra se ha vaciado el sistema de enseñanza de don Francisco de Paula Martí, por ser el mas á propósito para ser aplicado á la lengua española. Un tomo en 8.º en el que nada falta; hasta las reglas necesarias se encuentran en ella, para que de ningun modo pueda ocurrir una duda á los que queriendo aprender este arte, se hallen privados de maestro.—Cada ejemplar 13 rs. vn.

### LA MUERTE DE JESUS.

*Poema épico por Manuel Azcutia.*

Un tomo en 8.º á 19 rs., y á 23 con el retrato del autor.

### LA VIRGEN DE LOS DOLORES.

*Poema épico por D. Joaquin José Cervino.*

Un tomo 8.º á 12 rs.

De ambas obras se puede formar un bonito volumen por ser idénticas en edicion.

En la misma librería se hallan de venta *Devocionarios* y *Semanas Santas* de diferentes ediciones y encuadernaciones.

### LA ÉPOCA

*El mas barato de los diarios de la corte.*

Desde primeros de abril se publica en Madrid este periódico, de tamaño igual al de la *Gaceta*, en escelente papel, y redactado con el mayor esmero. *La Epoca* sale todos los dias, menos el lunes, en cuyo dia da á sus suscritores la revista semanal de literatura, artes y modas, titulada *El Pensamiento*, acreditada ya en Madrid, y un figurin de modas, grabado en acero y tomado de los mejores que publican en Paris *La Moda* y *El Monitor*: contiene *La Epoca* folletin diario, habiendo comenzado su publicacion con el bello libro de Lamartine, titulado *Rafael*; todas las noticias del dia hasta las dos de la tarde, en que entra en prensa; los decretos de la *Gaceta*, y los artículos mas notables de los diarios de la mañana, la cotizacion de la bolsa del mismo dia, con gran variedad de noticias.

La suscripcion á *La Epoca* con *El Pensamiento* y una lámina de modas cada mes, cuesta solo 40 rs. por trimestre, haciendo el pedido á su editor, D. Agustin Aguirre, calle de las Huertas, núm. 14, Madrid, ó suscribiéndose en esta ciudad en casa de D. Ramon Medel,

Se regalan lindos tomos de historia y de novela á los suscritores.

### ESTADÍSTICA CRIMINAL DE CATALUÑA,

del año de 1843; por D. Manuel de Guillamas, Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares.

Estadística Judicial de las Islas Baleares, año de 1839, por el mismo.

Memoria sobre el Espiritu de asociacion aplicada al comercio é industria de las islas Baleares: premiada en esposicion pública con el titulo de socio de mérito; por el mismo.

Causas célebres políticas del siglo XIX: dos tomos de grueso volumen, que contienen entre otros varios procesos, el de la Máquina infernal, el de D. Agustin Iturbide, emperador que fué de Méjico, con notas que forman la historia de la revolucion de aquel pais, y en los que aparecen los trozos mas selectos de la elocuencia forense: por el mismo D. Manuel de Guillamas.

Se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas.—Madrid.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.